

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO MTB/AD/LGC/19/2025**

En la Cabecera Municipal de Tulancingo de Bravo, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, siendo las **15:30 horas** del día **10 de Octubre del año 2025**, reunidos en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de Tulancingo de Bravo, sita en Boulevard Nuevo San Nicolás S/N, Colonia San Nicolás C.P. 43640, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los integrantes del Comité antes mencionado, con la finalidad de Dictaminar e intervenir en el asunto que a continuación se indica:

Se procedió a la revisión del escrito de solicitud de excepción al procedimiento de Licitación Pública de fecha **09 de octubre de 2025** para la "**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEMÁFORO UBICADO EN BLVD. LÁZARO CÁRDENAS, CRUCE EN CALLE A LOS PINOS, COLONIA SANTA ANA, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**", el cual será utilizada para atender el requerimiento de la **DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**.

**Descripción del Servicio: "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEMÁFORO UBICADO EN BLVD. LÁZARO CÁRDENAS, CRUCE EN CALLE A LOS PINOS, COLONIA SANTA ANA, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.";** para la **DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**, por un periodo del **13 de octubre al 30 de octubre de 2025** con **Recursos Fiscales (RECFIS) 2025** autorizados mediante oficio N°.: **MTB/STA/JMGH/OV/121/2025**, de fecha **03 de octubre de 2025** bajo la modalidad de ejecución por medio de excepción al procedimiento de Licitación Pública.



• TRANSFORMANDO •  
**TULANCINGO**



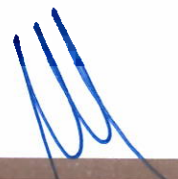
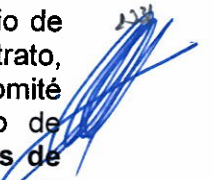
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
ÚNICO	Suministro y colocación de semáforo que incluye: poste cónico de doble látigo, 3 gabinetes para 3 lámparas tipo de 30 cms de diámetro cada uno, incluyendo herrajes para su instalación; 1 gabinete para 4 lámparas tipo led de 30 cms de diámetro cada uno, incluyendo herrajes para su instalación; 4 lámparas tipo led color ámbar de 30 cms de diámetro; 4 lámparas tipo color rojo de 30 cms de diámetro; 4 lámparas tipo led de color verde de 30 cms de diámetro; 1 lampara tipo led color verde en flecha de 30 cms de diámetro; controlador para semáforo C- 26, marca SEMEX; 60 mts de cable cal. 12 dúplex marca condulec o similar, 150 mts de cable 5 x 14 para semáforo marca Condumex o similar; incluye: excavaciones necesarias, construcción de zapata de concreto incluye espárragos, tuercas, roldanas, retiro de material producto de excavación, grúa Hiab para instalación de poste, látigos, gabinetes; cableado para acometida eléctrica; cableado de semáforo; programación de controlador y las pruebas necesarias del semáforo; incluyendo herramienta, acarreo, conexiones y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	Servicio	1	164,400.00	164,400.00
				<b>Subtotal</b>	<b>\$164,400.00</b>
				<b>I.V.A</b>	<b>\$26,304.00</b>
				<b>Total</b>	<b>\$190,704.00</b>

En el citado escrito, se plantea a éste Comité, la petición de aplicar la excepción al procedimiento de Licitación Pública y efectuar mediante Adjudicación Directa la **"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEMÁFORO UBICADO EN BLVD. LÁZARO**

**CÁRDENAS, CRUCE EN CALLE A LOS PINOS, COLONIA SANTA ANA, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.”; dicha petición está fundada en el Art. 55 fracción II, III, y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, basada y motivada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.**


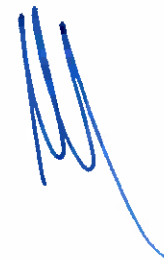
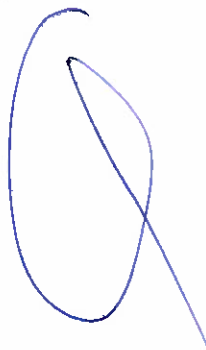
La presente se motiva, funda y dictamina, en el criterio de **economía**, ya que se hará un uso racional de los recursos disponibles asignados para obtener el mayor beneficio a cambio del menor costo posible derivado de la investigación de mercado realizada por el área requirente, así mismo de los prestadores de servicios han propuesto, como pago de el **"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEMÁFORO UBICADO EN BLVD. LÁZARO CÁRDENAS, CRUCE EN CALLE A LOS PINOS, COLONIA SANTA ANA, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO."**, con la finalidad de garantizar a **"El Municipio"** la prestación de servicios suministro y colocación de semáforo como alternativa inmediata que permita hacer frente a la eventualidad de una forma inmediata y eficiente, por la cantidad de: **\$190,704.00 (Ciento noventa mil, setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) el cual incluye I.V.A.** incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.), cantidad que resulta ser adecuada, en relación de las necesidades técnicas y capacidades financieras del Municipio. Lo anterior en función que el prestador de servicios seleccionado cuenta con la suficiente experiencia, confiabilidad, así como con la capacidad de respuesta inmediata; criterio de **eficacia**, de acuerdo con la real academia de la lengua española, la eficacia es entendida como la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera. En este sentido y, dada la amplia experiencia que poseen en la **instalación de semáforos** resulta adecuada su contratación. La trayectoria del prestador del servicios, los convierte en los idóneos, a fin de realizar la contratación que este Municipio requiere, como ha quedado acreditado en la justificación **técnico - administrativa** del presente estudio de mercado realizado por el **área requirente**, además de que se obtendrán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad en la prestación del servicio; criterio de **eficiencia**, en este sentido se utilizaran racionalmente los recursos presupuestales asignados dentro de las funciones propias del Municipio para cumplir con los fines y objetivos del **Presupuesto**; criterio de **imparcialidad**, este criterio resulta avalado en función de que la celebración del contrato, se realizara tomando en cuenta el contenido del presente dictamen que realice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, del cual se deberá desprender que los **"Prestadores de Servicios"** tienen la suficiente capacidad técnica, cuyas actividades están relacionadas con los bienes objeto del contrato a celebrarse y que no tiene ninguna limitante legal para que se le otorgue la adjudicación, justificándose plenamente su contratación; criterio de **honradez**, el presente procedimiento de contratación se realiza apegado a la normatividad aplicable; **criterio de transparencia**, la información ha sido constatada y verificada por el área requirente, lo cual garantiza que el contenido del procedimiento es completo, claro, oportuno, accesible y rectitud en la realización de este proceso.



El procedimiento de contratación propuesto, fundado en el supuesto de excepción: **Adjudicación Directa**, fundamentado en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, a través de la Adjudicación Directa, de conformidad con los artículos 33, fracción III y 53, 54 y 55 párrafo primero fracción **II, III, y IV** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo** que a la letra dice: "**Artículo 55. Los convocantes bajo su responsabilidad podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los siguientes casos: II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, de caso fortuito o de fuerza mayor; III. Se realicen con fines exclusivamente de seguridad pública o sean necesarios para salvaguardar y garantizar la seguridad interior en el Estado; IV. Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;** dado que la intersección objeto del presente dictamen forma parte de una vialidad primaria de acceso a la ciudad de Tulancingo de Bravo, por la cual circula un volumen considerable de vehículos particulares y de carga, además de tránsito peatonal asociado a las actividades urbanas del entorno inmediato.

Como antecedente técnico relevante, se tiene que la intersección contaba previamente con un dispositivo de control de tránsito semaforizado, el cual dejó de operar tras haber sido impactado por un siniestro vial ocurrido el día 14 de agosto de 2025. Dicho evento ocasionó daños a la infraestructura existente y la pérdida de funcionalidad del sistema de control, generando una alteración significativa en las condiciones normales de operación del cruce.

Este antecedente constituye un elemento objetivo que evidencia, por una parte, la necesidad histórica de regulación del tránsito en la intersección y, por otra, la ocurrencia de un evento de tránsito con afectación directa a la infraestructura vial, aspecto relevante para el análisis de seguridad y operación del sitio.



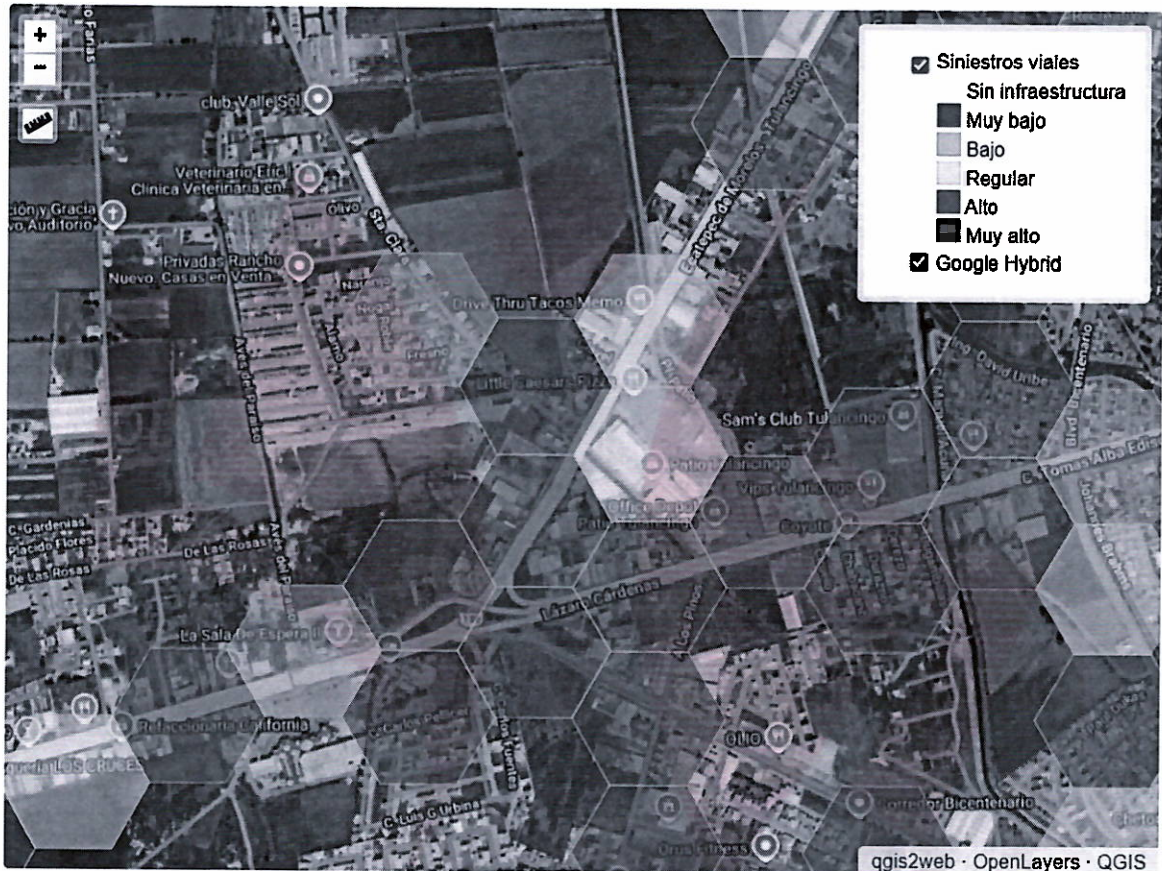


Figura 4. Datos de siniestros viales alrededor de la intersección. (fuente: estrategia misión cero)

De acuerdo con el análisis estadístico y el diagrama de colisiones presentado (Figura 4), en la intersección en estudio se registraron **seis (6) siniestros de tránsito durante los últimos doce meses**, superando el umbral mínimo de cinco eventos establecido como criterio técnico para justificar la implementación de un dispositivo de control semafórico.

La recurrencia de eventos dentro de un periodo anual evidencia una **condición de riesgo sistemática y no aislada**, asociada a conflictos operativos propios de intersecciones sin control activo o con regulación insuficiente del derecho de paso.

El patrón identificado corresponde principalmente a colisiones angulares e invasiones de trayectoria, tipología que es técnicamente susceptible de mitigarse mediante la instalación de un sistema semafórico, al permitir la separación temporal de movimientos conflictivos y la asignación controlada de prioridades.

En términos de ingeniería de tránsito y conforme a los criterios establecidos en el Manual de Señalización y Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras, cuando el número de siniestros evitables mediante control activo supera el umbral técnico establecido, se configura una condición de intervención correctiva procedente.

### 3. CONDICIÓN ACTUAL DE OPERACIÓN

En su estado actual, la intersección opera sin control semafórico, lo que genera una condición de funcionamiento no regulada, caracterizada principalmente por:

- Asignación deficiente o ambigua del derecho de paso entre movimientos vehiculares concurrentes.
- Conflictos directos entre trayectorias de circulación, tanto longitudinales como transversales.
- Incremento de la congestión vehicular, particularmente en periodos de mayor demanda.
- Cruces peatonales sin protección ni asignación clara de tiempos de paso.

Durante el periodo en que el semáforo ha permanecido fuera de operación, fue necesario implementar medidas temporales de vigilancia y control, con el objetivo de mitigar los riesgos derivados de la falta de regulación del tránsito, lo cual confirma la vulnerabilidad operativa y de seguridad de la intersección bajo las condiciones actuales.

### 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y CRITERIOS DE SEGURIDAD VIAL

Desde el punto de vista de la ingeniería de tránsito y la seguridad vial, se identifican los siguientes criterios técnicos que sustentan la necesidad de reinstalar el control semafórico, considerando además la proximidad inmediata de la intersección a la Carretera Estatal 130, lo cual incrementa la complejidad operativa del cruce y eleva el nivel de riesgo vial:

- Existencia previa de infraestructura de control de tráfico, lo que confirma que el cruce ya presentaba condiciones que requerían regulación activa.
- Antecedente de siniestro vial con daño al dispositivo de control, considerado un indicador cualitativo de riesgo.
- Carácter de vialidad primaria de la Carretera Estatal 130, con flujos vehiculares significativos y función estratégica dentro de la red vial urbana y regional.
- Operación actual sin control activo, lo que incrementa la probabilidad de conflictos y eventos de tránsito.

Estos elementos son consistentes con los principios establecidos en el Manual de Señalización y Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras, así como con las buenas prácticas en materia de control de tránsito urbano, las cuales señalan que

la presencia de conflictos, antecedentes de siniestros y la necesidad de protección a usuarios vulnerables justifican la implementación de dispositivos de control activo.

La combinación de antecedentes de siniestralidad, ausencia actual de control activo, carácter estratégico de la vialidad y presencia de usuarios vulnerables configura un escenario de riesgo operativo que, conforme a los principios de gestión de seguridad vial, amerita la reinstalación de un dispositivo de control semafórico como medida preventiva y correctiva.

### 5. JUSTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL SEMÁFORO

La instalación de un semáforo vehicular y peatonal en la intersección analizada permitirá:

- Restituir y mejorar el control del tránsito previamente existente.
- Ordenar los movimientos vehiculares mediante fases y tiempos definidos.
- Reducir los puntos de conflicto y la probabilidad de ocurrencia de siniestros viales.
- Proporcionar cruces peatonales seguros y claramente regulados.
- Mejorar la eficiencia operativa y la seguridad vial del cruce.

La implementación del dispositivo se considera una medida correctiva y preventiva, orientada a mitigar los riesgos detectados y a evitar la recurrencia de eventos que puedan generar daños a la infraestructura vial o a los usuarios de la vía.

La instalación del semáforo vehicular y peatonal implica la ejecución de trabajos especializados que comprenden el suministro, instalación, puesta en operación y ajustes técnicos del sistema, por lo que resulta procedente su atención mediante un procedimiento de licitación, garantizando:

- Transparencia en la contratación.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
- Correcta restitución y modernización de la infraestructura dañada.

Por tal motivo es necesario buscar una alternativa de la prestación del servicio de reinstalación de un sistema semafórico vehicular y peatonal en la intersección ubicada en las coordenadas 20.074355, -98.384748, sobre el Blvd. Miguel Hidalgo y Calle Los Pinos con el prestador de servicios que tengan la capacidad técnica, legal y jurídica, además de respuesta inmediata y el prestador del servicio tenga la experiencia en dicha área.

#### Nombre de la persona propuesta y sus datos generales:

**AAIN JS S.A. de C.V.** persona moral legal y debidamente establecida y constituida, como lo acredita con el poder escritura pública notarial número 11,960, de fecha 22 de noviembre de 2019 pasado ante la fe del Lic. Alejandro Gil Elorduy, notario público número 16 en el

Municipio de Mineral de la Reforma Estado de Hidalgo, la cual se encuentra debidamente establecida con domicilio fiscal en Calle Pedro Vargas 3G S/N Ixcuquitlapilco, San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, misma que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes No. AJS191122K8A, así mismo cuenta con el Registro Estatal de Proveedores en el estado de Hidalgo número: 5675/012-05-21 clave I/A que de acuerdo con su objeto social se encuentra facultado para desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la prestación de servicios, por lo que reúne los requisitos que exige la ley en la materia.

**El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta:**

El monto total es por la cantidad de **\$190,704.00 (Ciento noventa mil, setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) el cual incluye I.V.A. incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, dicho monto se encuentra autorizado con número de oficio: **N°.: MTB/STA/JMGH/OV/121/2025.**


Cantidad que resulta ser un precio adecuado, en función de las necesidades técnicas y capacidades financieras del municipio, lo anterior en función de que el citado prestador de servicios cuenta con la suficiente experiencia, confiabilidad, así como la capacidad de respuesta inmediata, lo cual garantiza la prestación del servicio.

Una vez analizada la información contenida en el documento antes mencionado, con fundamento en el artículo 134 Constitucional, en principio, todas las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, entre otros, deben llevarse a cabo mediante licitación pública, sin embargo, de igual forma se prevé que cuando no sea factible, los ordenamientos que regulan estas materias, establecerán los mecanismos para su adjudicación mediante procedimiento distinto a la licitación pública, se dictamina procedente la Excepción al procedimiento de Licitación Pública, por lo que la contratación podrá ser efectuada mediante Adjudicación Directa, bajo la responsabilidad y por conducto del área solicitante, quien deberá informar al Órgano Interno de Control, en el término que establece el artículo 54 de la citada Ley.

Sin otro asunto que tratar se da por concluida la presente sesión, siendo las **dieciséis** horas del mismo día en que se actúa, firmando para constancia, todos y cada uno de los que en ella intervinieron, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos legales.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**

Presidenta



---

**C. Lorena García Cázares**  
Presidenta Municipal Constitucional de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Secretario



---

**L.C. José María Guevara Hernández**  
Secretario de la Tesorería y  
Administración



---

**Mtro. y L.A.E. Miguel Ángel Romero Mejía**  
Titular del Organó Interno de Control



---

**Lic. Juan Antonio Marroquin Ramos**  
Subdirector de Movilidad y Transporte  
Área Requirente

**Derecho a Voz**



---

**Mtro. Pedro Hiram Soto Márquez**  
Síndico Hacendario